



**RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN EJECUTIVA
N° 046-2023-PMSAJ-EJENOPENAL**

Lima, 9 de noviembre de 2023

VISTO:

La Resolución Ministerial N.º 0062-2023-JUS del 30 de enero de 2023, que aprueba la actualización del Manual de Operaciones del PMSAJ; el Oficio N°3074-2023-JUS-SG de la Secretaría General del MINJUSDH del 20 de octubre de 2023; el Informe N.º 10583-2023-CG/DEN-SOO de la Contraloría General de la República del 20 de abril de 2023; y, el Informe Legal N° 052-2023-PMSAJ-EJENOPENAL-DE-AL del 9 de noviembre de 2023.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 336-2019-EF, se aprueba la operación de endeudamiento externo con el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento – BIRF, hasta por la suma de US \$ 85,000,000.00 (Ochenta y cinco millones con 00/100 dólares americanos), destinados a financiar parcialmente el Programa de Inversión “Mejoramiento de los Servicios de Justicia No Penales a través de la Implementación del Expediente Judicial Electrónico (EJE)”.

Que, con fecha 27 de noviembre de 2019, la República del Perú y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento suscribieron el Contrato de Préstamo N° 8795-PE, Proyecto de Mejoramiento del Desempeño de los Servicios de Justicia No Penales – Programa “Mejoramiento de los servicios de justicia no penales a través de la implementación del Expediente Judicial Electrónico (EJE), cuyo objetivo general mejorar la eficiencia, el acceso, la transparencia y la satisfacción del usuario en la entrega de los servicios.

Que, la ejecución del proyecto de acuerdo a lo señalado en el contrato se realiza a través de las unidades ejecutoras del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos (UE-MINJUSDH) y del Poder Judicial (UE-PJ), según cada caso;

Que, mediante Resolución Ministerial No 250-2020-JUS, de fecha 29 de setiembre de 2020, se designó al Director Ejecutivo del Programa “Mejoramiento de los servicios de justicia no penales a través de la implementación del Expediente Judicial Electrónico (EJE)”;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0062-2023-JUS de fecha 30 de enero de 2023, se aprueba la actualización al Manual de Operaciones del Programa “Mejoramiento de los servicios de justicia no penales a través de la implementación del Expediente Judicial Electrónico (EJE)”.

Que, el numeral 3.2.3.3.1 del citado documento de gestión, establece que bajo la coordinación de la Presidencia del Comité Directivo del Programa y el BIRF, el Director Ejecutivo de la UE MINJUSDH; dirige y supervisa el adecuado funcionamiento de las labores administrativas, técnicas, de monitoreo y evaluación del Programa en los proyectos que le corresponde ejecutar y es el responsable de controlar la ejecución del Programa conforme al contrato y las condiciones generales del préstamo;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 237-2019-EF, se aprueba el “Plan Nacional de Competitividad y Productividad 2019-2030”, que establece como Medida de Política 8.5 del Objetivo Prioritario N° 8: Institucionalidad, la creación de la plataforma denominada “Semáforo anticorrupción e integridad”, que tiene por objeto congrega y articular en una sola plataforma la información proveniente del Poder Judicial, de la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR, de la Presidencia del Consejo de Ministros - PCM, con la finalidad de facilitar el acceso no solo a las entidades públicas, sino también a la ciudadanía en general. Ello, con los niveles de acceso respectivos, conforme las necesidades y en el marco de la Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales;

Que, con el Decreto Supremo N° 164-2021-PCM, se aprueba la “Política General de Gobierno para el periodo 2021-2026”, que establece como uno de los ejes prioritarios, el fortalecimiento del sistema democrático, seguridad ciudadana y lucha contra la corrupción, narcotráfico y terrorismo;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 185-2021-PCM, se crea la Plataforma de Debida Diligencia del Sector Público, a cargo de la Presidencia del Consejo de Ministros, como una plataforma digital que sirve como herramienta de integridad destinada a fortalecer una lucha efectiva contra la corrupción y elevar los estándares de la actuación pública, asimismo, se aprueban las “Disposiciones para la implementación de la Plataforma de Debida Diligencia del Sector Público”;

Que, en el artículo 8 del Decreto Supremo N° 185-2021-PCM se establece que las entidades de la Administración Pública comprendidas en el artículo I del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, a través de las Oficinas de Recursos Humanos y de Logística, o las que hagan sus veces, tienen la obligación de utilizar la Plataforma de Debida Diligencia del Sector Público, como filtro para la contratación de personal o elección de candidatos a puestos públicos o de confianza, o para la contratación de obras, bienes o servicios. Esta obligación también alcanza para las Oficinas de Integridad Institucional para el desarrollo de funciones asociadas con el fortalecimiento de una cultura de integridad;

Que, en el literal a) del artículo 9 el Decreto Supremo N° 185-2021-PCM se señala que las entidades públicas tienen la obligación de designar a los funcionarios o servidores responsables de utilizar la Plataforma de Debida Diligencia del Sector Público, a través de documento formal emitido por la máxima autoridad administrativa, la misma que debe ser comunicada a la Secretaría de Integridad Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros, en el plazo máximo de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente de efectuada la designación;

Que, mediante Oficio N° 3074-2023-JUS-SG del 20 de octubre de 2023, el Secretario General del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, requiere al Programa-UE MINJUSDH, priorizar las acciones necesarias para remediar la situación adversa señalada en el Informe N.º 1053-2023-CG/DENSOO del 20 de abril de 2023 “Uso de la plataforma de Debida Diligencia del Sector Público”, el cual señala que *“La entidad no ha comunicado a la Secretaria de Integridad Pública de la Presidencia de Consejo de Ministros la designación de los responsables de utilizar dicha plataforma como filtro para las contrataciones que se efectúen; situación que limita a la entidad de contar con una herramienta de integridad destinada a fortalecer una lucha efectiva contra la corrupción y elevar los estándares de la actuación pública”*.

Que, mediante Informe N.º 052-2023-PMSAJ-EJENOPENAL-DE-AL, del 9 de noviembre de 2023, opina favorablemente, respecto a la designación de responsables del Programa, a través de acto resolutivo de la Dirección Ejecutiva, en atención a lo establecido en los artículos 8 y 9 de las “Disposiciones para la implementación de la Plataforma de Debida Diligencia del Sector Público, aprobado por Decreto Supremo N° 185-2021-PCM y el Oficio N.º 3074-2023-JUS-SG del 20 de octubre de 2023 de la Secretaría General del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Secretaria General del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos en cumplimiento con el Informe N.º 1053-2023-CG/DENSOO del 20 de abril de 2023 “Uso de la plataforma de Debida Diligencia del Sector Público” de la Contraloría General de la Republica

De conformidad con lo establecido en el Manual de Operaciones del Programa, el Decreto Supremo N° 185-2021-PCM que crea la Plataforma de Debida Diligencia del Sector Público y aprueba las Disposiciones para la implementación de la Plataforma de Debida Diligencia del Sector Público; Informe N.º 1053-2023-CG/DENSOO de la Contraloría General de la República;

SE RESUELVE:

Artículo 1º. – DESIGNAR como responsables de utilizar la Plataforma de Debida Diligencia del Sector Público del Programa “Mejoramiento de los servicios de justicia no penales a través de la implementación del Expediente Judicial Electrónico (EJE):

| NOMBRE Y APELLIDOS | UNIDAD A LA QUE PERTENECE |
|--|-------------------------------------|
| Gloria Rosse Mary Chu Álvarez (Analista en Adquisiciones) | Unidad de Administración y Finanzas |
| Waldir Adhemir Muñoz La Riva (Jefe de la Unidad de Administración y Finanzas (e)) | Unidad de Administración y Finanzas |

Artículo 2°. - **DISPONER** que la Unidad de Administración y Finanzas notifique la presente resolución a la Secretaría de Integridad Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros en el plazo máximo de cinco días hábiles contados a partir de la siguiente designación.

Regístrese, y comuníquese.

Rodolfo Albán Guevara
Director Ejecutivo-PMSAJ